



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120190052300
DEMANDANTE: SANDRA MILENA GALINDO CARABALLO
DEMANDADO: WILLIAM DE JESÚS ARRIETA GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido por correo electrónico el día 1 de julio de 2021 a las 10:32 AM, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada MARIA ELVIRA GOMEZ, a través del correo electrónico mariaelvira1011@hotmail.com, aportó certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la que consta que su representada, la demandante SANDRA MILENA GALINDO CARABALLO, es titular de la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52567-7 ello para que allí le fueron consignados los dineros por concepto de cuota alimentaria, depositados mensualmente por parte del respectivo pagador.

En consecuencia, este Despacho accede a lo solicitado, y ordena oficiar al pagador de CONSORCIO FOPEP ordenándole que, a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52567-7 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante SANDRA MILENA GALINDO CARABALLO identificada con cedula de ciudadanía número 1140867274.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar al pagador de CONSORCIO FOPEP ordenándole que, a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52567-7 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante SANDRA MILENA GALINDO CARABALLO, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GÓMEZ

A.R.B.B.
Auto No. 592-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 46 de fecha 12 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120190052300
DEMANDANTE: SANDRA MILENA GALINDO CARABALLO
DEMANDADO: WILLIAM DE JESÚS ARRIETA GÓMEZ

Malambo, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1071AB

Señor pagador CONSORCIO FOPEP
Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120190052300
DEMANDANTE: SANDRA MILENA GALINDO CARABALLO C.C. 1140867274
DEMANDADO: WILLIAM DE JESÚS ARRIETA GÓMEZ C.C. 8669183

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 9 de julio de 2021, mediante el cual se le ordenó que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52567-7 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante SANDRA MILENA GALINDO CARABALLO identificada con cedula de ciudadanía número 1140867274.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl *Ab* *utez* *Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

